



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 37 MADRID: Teléfono 24 24 84

Año XIII

Miércoles 28 de julio de 1948

Núm. 210

### SUMARIO

| PÁGINA  | PÁGINA |
|---|--------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>  |        |
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>  |        |
| Decreto de 15 de julio de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras para la construcción de viviendas protegidas en las provincias de Cáceres y Lago ...  | 3546   |
| Otro de 15 de julio de 1948 por el que se autoriza al Canal de Isabel II para que constituya una Caja de Empresa e los efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad ...   | 3546   |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>   |        |
| Orden de 15 de julio de 1948 por la que se deja sin efecto la de 10 de abril último, que concedía el reintegro en el servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial don Soasilan Pla Iglesias ...                  | 3547   |
| Otra de 16 de julio de 1948 por la que se nombra a don German Schortman Ruiz para la plaza que se expresa en la Dirección General de Marruecos y Colonias ...   | 3547   |
| Otra de 20 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso para proveer la plaza de Teniente de Navío en Río Benito (Guinea) ...  | 3547   |
| Otra de 20 de julio de 1948 por la que se dispone la jubilación del Delineante Cartográfico don José María Narp, por cumplir la edad reglamentaria ...  | 3547   |
| Otra de 20 de julio de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Sereno del Instituto Geográfico y Catastral a don Cirilo Bernabé Cabellos de la Casa ...   | 3547   |
| Otra de 20 de julio de 1948 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos y el reintegro de un supernumerario activo ...  | 3547   |
| Otra de 20 de julio de 1948 por la que se dispone la aprobación de la balanza de precisión marca «Aquiles» ...  | 3547   |
| Ordenes de 20 de julio de 1948 por las que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Mecánicos Auxiliares de los Observatorios Sismológicos de Málaga y Almería a don Antonio Solá Palma y don Arnaldo Rodríguez Rodríguez ...  | 3548   |
| Orden de 20 de julio de 1948 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica marca «Venner Time Switches, Ltd», tipo Q B, para instalaciones de corriente alterna monofásica ...  | 3548   |
| Otra de 21 de julio de 1948 por la que se dispone el cese a petición propia, en el cargo de Secretario de los Servicios de Colonias, de don Alvaro Méndez Saavedra ...  | 3548   |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |        |
| Orden de 9 de julio de 1948 por la que se anuncia la provisión, mediante concurso de una vacante de Inspector Médico numerario y varios de supernumerarios de la Policía gubernativa en las plantillas que se indican ...   | 3548   |
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>  |        |
| Destinos.—Orden de 20 de julio de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería don Ricardo Morales Montserrat ...   | 3549   |
| Ordenes de 25 de julio de 1948 por las que se designa para ocupar las vacantes de Practicantes de primera que se citan a los señores que se mencionan ...   | 3549   |
| <b>MINISTERIO DEL AIRE</b>  |        |
| Tráfico Aéreo.—Ordenes de 3 de julio de 1948 por las que se dispone la apertura al tráfico aéreo civil (nacional completo e internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico aéreo) comercial de los aerpuertos de La Albericia (Santander) y «General Molat» (Vitoria) ...            | 3549   |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |        |
| Orden de 13 de mayo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados ...  | 3549   |
| Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se jubila forzosamente al Notario de Oviedo don Luis P. García-Arango y Castrillón ...  | 3550   |
| Otra de 16 de junio de 1948 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones doña Carmen Arrizabalaga Frutos ...   | 3550   |
| Otra de 15 de julio de 1948 por la que se concede el reintegro en la carrera de Juez Comarcal a don Manuel Corredera Nodal ...  | 3550   |
| Orden de 17 de julio de 1948 por la que se declaran jubilados a los Médicos forenses que se relacionan ...  | 3550   |
| Otra de 20 de julio de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Martí Font, Oficial de Administración de primera clase de la escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales ...   | 3550   |
| Otra de 22 de julio de 1948 por la que se confirma con carácter definitivo y se promueve a la categoría que se indica al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Manuel Rosa de Fabios ...  | 3550   |
| Otra de 22 de julio de 1948 por la que se concede el pase a las diferentes situaciones que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan ...  | 3550   |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |        |
| Orden de 20 de julio de 1948 por la que se encomiendan a la Inspección General del Ministerio el despacho de los asuntos que tengan relación con la legislación o actividad fiscal de otros Estados o se originen por aplicación a súbditos extranjeros de la legislación fiscal española ... | 3551   |
| Otra de 20 de julio de 1948 por la que se encomienda al Director general de Propiedades y Contribución Territorial la gestión en la Administración Central de los regímenes tributarios especiales de Álava y Navarra ...   | 3551   |
| <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>   |        |
| Orden de 2 de junio de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Arzúas» número 1.636, de la provincia de La Coruña ...   | 3551   |
| Otra de 21 de julio de 1948 por la que se declara caducada la concesión de una cetería de langostas en Puerto de Vega en el lugar denominado el «Setumbo», hecha a don Felipe Fernández y González por Real Orden de 18 de junio de 1906 («Diario Oficial» núm. 59) ...                       | 3551   |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |        |
| Orden de 19 de enero de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Isidro de Arceñegui Carmo ...   | 3552   |
| Otra de 7 de julio de 1948 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica, primero y segundo, y Bioquímica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca ...  | 3552   |
| Otra de 14 de julio de 1948 por la que se nombra Vocales del Tribunal para la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Enrique Ginesta Peris y don Manuel Moreno Gimeno ...  | 3552   |
| Otra de 15 de julio de 1948 por la que se anuncia al turno de oposición la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de León, para su provisión ...   | 3552   |
| Otra de 17 de julio de 1948 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar para abono de atenciones de personal docente de las mismas ...   | 3552   |
| Otra de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras para instalación de nueva sala en el Museo Sorolla, de Madrid ...  | 3552   |
| Otra de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Málaga ...   | 3552   |
| Otra de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1947 de la Universidad de Salamanca ...   | 3552   |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>   |        |
| Ordenes de 21 de julio de 1948 por las que se aprueban los remates de las subastas que se citan y, en su consecuencia, se adjudica a «Entrecanales y Tavora, S. A.», la ejecución de las obras que se mencionan ...   | 3553   |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>   |        |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Interventor del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...</b>                        |        |
| 3553  | 3553   |

|  | PÁGINA |  | PÁGINA |
|--|--------|--|--------|
| Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Facultativo de Obras Públicas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..   | 3554   | <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Anunciando al turno de oposición la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de León ... ..   | 3561   |
| Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales administrativos de Trabajo vacantes en la Delegación de Trabajo de Guinea ... ..   | 3554   | Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica, primero y segundo, y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca ... ..   | 3561   |
| HACIENDA.— <i>Dirección General de Seguros.</i> —Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía de Seguros que se cita para aceptar reaseguros en España ... ..  | 3554   | <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Declarando desierta la provisión de varias plazas vacantes de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales anunciadas a concurso de traslado ... ..                      | 3562   |
| INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).</i> —Circular número 682 por la que se anula la número 624 y se dan normas para la recogida de legumbres secas de consumo humano ... ..                        | 3554   | <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Nombrando para las cátedras de los grupos 1.ª, 9.ª y 10 de las Escuelas de Peritos Industriales de Linares, Cádiz, Alcey y Sevilla a los señores que se mencionan ... .. | 3562   |
| <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... ..  | 3558   | OBRAS PÚBLICAS.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando concursos entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican ... ..  | 3562   |
| AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Servicio de la Madera.</i> —Rectificación a la Circular número 1, que disponía los modelos a que han de ajustarse las Instancias, fichas y declaraciones juradas para la obtención del certificado profesional ... .. | 3559   | <i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Anunciando concurso de proyectos para suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Linares del Arroyo ... ..                    | 3563   |
| EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Dejando sin efecto la Orden de 24 de febrero de 1943 y admitiendo al servicio activo a don Luis Lezana Trigo, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ... ..  | 3561   | Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del se citan a las entidades que se mencionan ... ..   | 3563   |
| <i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Acordando la admisión definitiva de aspirantes a la plaza de Catedrático numerario de «Violoncello y Contrabajo» del Conservatorio de Córdoba ... ..  | 3561   | <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Resolución de expedientes de los señores y entidades que se citan ... ..   | 3563   |
|  |        | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.  |        |

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 15 de julio de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras para la construcción de viviendas protegidas en las provincias de Cáceres y Lugo.**

La construcción de «viviendas protegidas» al ritmo que el Nuevo Estado quiere mantener para cumplir su misión en este aspecto tan importante de la vida social española, tropieza en repetidas ocasiones con la dificultad de encontrar terrenos donde emplazarlas, facilitados en la contratación privada a precio razonable, y por ello se ve obligado a haber uso de nuevo del recurso extraordinario concedido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y aplicación de proyectos de «viviendas protegidas» por la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos, aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

**Proyecto** presentado por la Obra Sindical del Hogar para la construcción de un grupo de treinta y siete «viviendas protegidas» en Navaconcejo (Cáceres), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en seis de julio del año en curso. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de tres mil doscientos diez metros cuadrados con dos centésimas, y se hallan enclavados a los sitios conocidos por el Cristo y el Pilón, junto a la carretera de Plasencia a Barco de Avila y camino público.

**Proyecto** presentado por el Instituto Social de la Marina para la construcción de treinta y siete «viviendas protegidas» en Vivero (Lugo), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en catorce de junio último. Los terrenos objeto de expropiación tienen una extensión superficial de seis mil doscientos setenta metros cuadrados, y se hallan situados en el barrio de la Misericordia, limitando a Poniente con la carretera de Vivero a Liñanes; a Mediodía, con el Cuartel de la Guardia Civil; por el Norte, con el Parque Municipal, y por Saliente, con el mar.

**Proyecto** presentado por el Instituto Social de la Marina para la construcción de un grupo de treinta y dos «viviendas protegidas» en Santiago de Cillero (Lugo), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el catorce de junio próximo pasado. Los terrenos expropiables

comprenden una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, y se hallan, sitios en el lugar conocido por La Atalaya, entre la carretera de Ribadeo a Vivero, camino del pueblo y acceso al muelle.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 15 de julio de 1948 por el que se autoriza al Canal de Isabel II para que constituya una Caja de Empresa a los efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**

El Decreto de este Ministerio de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y su Orden complementaria de dieciséis de enero siguiente cerraron el plazo de reconocimiento de nuevas Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sin más excepción que las Cajas de Empresa con determinado volumen de personal, y en las que concurren, además, ciertas condiciones muy especificadas de excepcional conveniencia social.

El Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, como Presidente del Consejo de Administración del mismo, y el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, haciendo suya su petición, interesan de este Ministerio de Trabajo se constituya una Caja de Empresa, con objeto de realizar las prestaciones del mencionado Seguro a los productores del Canal de Isabel II.

Habida cuenta que dicha Entidad ocupa en sus tareas un número muy elevado de trabajadores, y de las importantes razones que aducen para apoyar la referida petición, y la conveniencia social que se derivaría de acceder a lo solicitado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Canal de Isabel II para que constituya una Caja de Empresa con ámbito circunscrito a los trabajadores del mismo, al objeto de facilitarles las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones complementarias relativas al régimen de colaboración de dicho Seguro.

**Artículo segundo.**—El citado Canal de Isabel II procederá a redactar con toda urgencia los Reglamentos de dicha Caja de Empresa, que someterá a la aprobación de la Dirección General de Previsión, cumpliendo los de-

más trámites, hasta la firma del oportuno concierto con la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

**Artículo tercero.**—La Caja de Empresa a que se refiere el artículo precedente queda sujeta a la totalidad de las obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza, actualmente establecidas para las Entidades Colaboradoras del expresado Seguro.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Trabajo o la Dirección General de Previsión, en su caso, se dictarán

las medidas que exijan el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo quinto.**—Se derogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 15 de julio de 1948 por la que se deja sin efecto la de 10 de abril último que concedía el reintegro en el servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la extinguida Sección Colonial don Sebastián Pla Iglesias.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Pla Iglesias, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto la orden de 10 de abril último, por la que se le concedía la vuelta al servicio activo del citado funcionario, el cual deberá continuar en la misma situación en que se hallaba de excedente voluntario, conforme al artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1948.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 15 de julio de 1948 por la que se nombra a don Germán Schortman Ruiz para la plaza que se expresa en la Dirección General de Marruecos y Colonias.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno, por Orden de esta fecha, ha tenido a bien disponer que el funcionario de esa Dirección General don Germán Schortman Ruiz pase a ocupar la plaza de «Un funcionario colonial o del Protectorado», con el haber anual de 8.400 pesetas, correspondiente a su categoría personal de Auxiliar Mayor de segunda, con cargo al crédito de 12.000 pesetas con que figura dotada la expresada plaza, con antigüedad a todos los efectos del día 15 de junio último y con imputación a la Sección 15, «Acción de España en Marruecos», capítulo primero, artículo primero, grupo único de los Presupuestos Generales del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso para proveer la plaza de Teniente de Navío en Río Benito (Guinea).**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de junio último para cubrir la plaza de Teniente de Navío de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, en Río Benito,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha plaza al Teniente de Navío don Jaime Vázquez Doce, el cual percibirá 12.000 pesetas de sueldo, 24.000 pesetas de sobresueldo, una gratificación de mando de 4.000 pesetas y otra de 10.000 pesetas por inspección de Servicios, en compensación de dietas y gastos de desplazamiento, cantidades todas anuales, con cargo a la Sección tercera, capítulo primero, artículos primero y segundo, grupo primero, del vigente presupuesto colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se dispone la jubilación del Delineante Cartográfico don José Marín Narp, por cumplir la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 7 del corriente mes de julio la edad reglamentaria de jubilación del Delineante Cartográfico Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de segunda clase, don José Marín Narp,

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubulado en dicha fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Sereno del Instituto Geográfico y Catastral a don Cirilo Bernabé Cabellos de la Casa.**

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición, convocados por Orden de esta Presidencia de 27 de abril de 1948, para cubrir la plaza de Sereno de esa Dirección General, y vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos a favor de don Cirilo Bernabé Cabellos de la Casa, que ha terminado las pruebas exigidas y demostrado su suficiencia en los ejercicios propuestos por el Tribunal,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Sereno de esa Dirección General, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que fija la Ley de 31 de diciembre de 1946 en su artículo 2.º, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1947, para el personal diverso de nuevo ingreso en ese Instituto, a don Cirilo Bernabé Cabellos de la Casa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos y el reintegro de un supernumerario activo.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos de ese Instituto una plaza de Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración civil de segunda, producida por jubilación de don José Marín Narp con fecha 7 del corriente mes de julio,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro y para cubrir la expresada vacante, se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Manuel Palomares Millán, supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación, y don Juan Cobo de Guzmán y Siles, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

A Delineante Mayor de tercera, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Amadeo Segundo López González.

En la vacante que se produce en la siguiente categoría de Delineante Principal de primera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, se concede el reintegro al supernumerario activo número 1 de los que en dicha categoría lo tienen solicitado, don Alfonso Ángel Simón López.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 8 del corriente mes de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se dispone la aprobación de la balanza de precisión marca «Aquiles».**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesos y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza de precisión marca «Aquiles», modelo número 22 por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la balanza, que llevará una placa en la que cons-

el nombre y residencia del constructor, marca y número y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

El precio máximo de venta de esta balanza es de cinco mil doscientas veinticinco pesetas señalado por el constructor, a los efectos del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para esta clase de balanzas de precisión.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

**ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Mecánico Auxiliar del Observatorio Sismológico de Málaga a don Antonio Sola Palma.**

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de esta Presidencia de 24 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de abril) para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Málaga, y vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos a favor del concursante de mayor puntuación,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Mecánico Auxiliar del Observatorio Sismológico de Málaga a don Antonio Sola Palma, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que fija la Ley de 31 de diciembre de 1946 en su artículo segundo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de enero de 1947, para el personal diverso de nuevo ingreso en ese Instituto Geográfico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se nombra, Mecánico Auxiliar del Observatorio Sismológico de Almería a don Arnoldo Rodríguez Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de febrero del corriente año para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar para el Observatorio Sismológico de Almería, y vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos a favor de don Arnoldo Rodríguez Rodríguez, que ha terminado todas las pruebas exigidas y demostrado su suficiencia en todos los ejercicios

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Mecánico Auxiliar del Observatorio Sismológico de Almería a don Arnoldo Rodríguez Rodríguez, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que fija la

Ley de 31 de diciembre de 1946 en su artículo segundo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de enero de 1947 para el personal diverso no agrupado en Cuerpos, de nuevo ingreso en ese Instituto Geográfico y Catastral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica marca «Venner Time Switches, Ltd.», tipo Q B, para instalaciones de corriente alterna monofásica.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por la Entidad Anglo-Española de Electricidad, S. A., de Barcelona, solicitando la aprobación del contador de energía eléctrica marca «Venner Time Switches, Ltd.», tipo Q B, para instalaciones de corriente alterna monofásica;

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el Laboratorio Eléctrico de la Delegación de Industria de esta capital con el modelo núm. 06376, con características de 5 amperios, 125 voltios, 50 periodos y 2.400 vueltas por kilowatio hora, dieron resultados favorables;

Resultando que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital, informa que el contador de energía eléctrica marca «Venner Time Switches, Ltd.», tipo Q B, para instalaciones de corriente alterna monofásica, reúne las condiciones necesarias para ser utilizado en su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de energía eléctrica marca «Venner Time Switches, Ltd.», tipo Q B, para instalaciones de corriente alterna monofásica, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevarán una placa de régimen, en la que conste:

a) El nombre de la Casa constructora y el nombre, letra o signos que distinguen el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comunique a la Entidad Anglo-Española de Electricidad, S. A., de Barcelona, la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que del contador aprobado se envíe un modelo al Consejo de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

NORMAS PARA LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL CONTADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA MARCA «VENNER TIME SWITCHES, LTD.», TIPO Q B.

Los laboratorios en donde hayan de verificarse contadores de este tipo deberán reunir los requisitos y poseer los aparatos de medida indicados para los de corriente monofásica en el apartado D) del artículo 9.º del Reglamento para la Verificación de contadores eléctricos de 19 de marzo de 1931, sin que sea necesario ampliar el número de aparatos ni modificar los elementos señalados en dicho Reglamento.

La verificación en los laboratorios e instalaciones particulares se realizará en la forma dispuesta en el anejo al mismo Reglamento.

Para precintar el contador se hará por medio de los tornillos de fijación de la tapa, preparada para este fin.

**ORDEN de 21 de julio de 1948 por la que se dispone el cese a petición propia en el cargo de Secretario de los Servicios de Colonias de don Alvaro Méndez Saavedra.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial y Secretario de los Servicios de Colonias de esa Dirección General, don Alvaro Méndez Saavedra, de que se le conceda el cese a petición propia en su actual cargo, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole al citado funcionario su cese en el cargo de Secretario de los Servicios de Colonias que venía desempeñando en la actualidad, y su reincorporación a su destino en la Colonia como funcionario del Cuerpo Administrativo Colonial, al que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1948.—El Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 9 de julio de 1948 por la que se anuncia la provisión, mediante concurso, de una vacante de Inspector Médico numerario y varias de supernumerarios de la Policía Gubernativa en las plantillas que se indican.**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de V. E. para la provisión de una vacante de Inspector Médico numerario de la Policía Gubernativa, con gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, y de otras diversas en la categoría de supernumerarios sin sueldo ni gratificación alguna, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 9 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), una vez cumplidos cuantos requisitos previene la Reglamentación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la convocatoria a concurso para la provisión de las vacantes de Inspectores Médicos numerarios y supernumerarios

de la Policía Gubernativa existentes en las plantillas que a continuación se detallan, de acuerdo con las bases insertas en la presente Orden:

Una plaza de Inspector Médico numerario, con gratificación anual de dos mil pesetas, en la plantilla de La Línea de la Concepción.

Una plaza de Inspector Médico supernumerario, sin retribución alguna, en cada una de las plantillas siguientes: Béjar, Comprodón, Canfranc, Eibar, Fuenterrabía, Gandía, Guadix, Ibiza, Irún, Isla Cristina, Jaca, Junquera (La), Lécida, Manresa, Pamplona, Peñarroya, Portugalete, Prieo, Puebla de Sanabria, Puertollano, Reus, Ripoll, Ronda, San Felix de Guixols, Tarrasa, Tortosa y Valencia del Cid.

#### BASES DEL CONCURSO

Primera. Los solicitantes habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina o Cirugía.

Segunda. Haber obtenido con anterioridad un cargo análogo por oposición celebrada con las debidas garantías.

Tercera. Deberán presentar sus instancias precisamente en la Jefatura del Cuerpo General de Policía de la plantilla respectiva dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente disposición.

Cuarta. Será condición indispensable residir en la localidad de la plantilla en que se solicita la vacante, lo que se acreditará mediante certificación del Ayuntamiento respectivo.

Quinta. Podrán acompañar a la solicitud cuantos méritos profesionales juzguen oportunos.

Sexta. Los títulos, diplomas, condecoraciones y en general cuantos documentos sobre temas profesionales representen méritos podrán ser adjuntados con copia, para que, previo cotejo, le sean devueltos los originales a los interesados.

Séptima. Será obligación del designado autorizar el alta y baja por enfermedad para el servicio de todos los funcionarios que integran la plantilla de la Policía Gubernativa, así como asistir, durante sus enfermedades, a los mencionados funcionarios, sin que bajo ningún pretexto puedan percibir retribución por tales servicios de los interesados.

Octava. Será también obligación del Inspector Médico practicar de oficio los reconocimientos y emitir los dictámenes que por la Dirección General de Seguridad se le encomiendan.

Novena. Con carácter extraordinario, previa autorización de la Dirección General de Seguridad, podrán reconocer para acreditar la aptitud física de los que aspiren a ingresar en los Cuerpos General de Policía y de Policía Armada y de Tráfico, pudiendo percibir de los interesados una cantidad que no podrá exceder de cinco pesetas cada uno.

Décima. El Médico designado quedará en completa libertad para concertar con los funcionarios de la Policía Gubernativa particularmente, si lo juzga conveniente, la asistencia médica de sus familiares.

Undécima. Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Las instancias remitidas anteriormente solicitando alguna de las vacantes anunciadas en este concurso quedarán sin efecto, debiendo ser cursadas nuevas solicitudes a través del Jefe de la plantilla respectiva para su informe.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Destinos

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería don Ricardo Morales Montserrat.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería, del Servicio de Estano Mayor, don Ricardo Morales Montserrat, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército X, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 20 de julio de 1948.

DAVILA

ORDENES de 23 de julio de 1948 por las que se designa para ocupar las vacantes de Practicantes de primera que se citan a los señores que se mencionan.

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 1.º de junio de 1948 («D. O.» núm. 123) para cubrir vacantes de Practicantes de primera existentes en Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil, se designa para ocupar la de la 144 Comandancia al Practicante de primera don Pedro Torrens Payeras, actualmente destinado en el Hospital Militar de Palma de Mallorca, el cual cesa en su actual destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 23 de julio de 1948.

DAVILA

Queda sin efecto el destino conferido por Orden de 10 de julio de 1948 («Diario Oficial» núm. 156) al Practicante de primera don Félix Sancho Sanz, a la 144 Comandancia del Cuerpo de la Guardia Civil, el cual continúa en su anterior destino del Hospital Militar de Mahón, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de julio de 1948.

DAVILA

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Aviación Civil

#### Tráfico Aéreo

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se dispone la apertura al tráfico aéreo civil (nacional completo e internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico aéreo comercial) del aeropuerto de La Albericia (Santander).

Por convenir así a facilitar las comunicaciones aéreas, y según la autorización concedida por el Decreto de 12 de julio de 1946, se abre al tráfico aéreo civil (nacional completo e internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico aéreo comercial) el Aeropuerto de La Albericia (Santander), ateniéndose al artículo segundo del Decreto citado, en cuanto al tráfico exterior se refiere.

Madrid, 3 de julio de 1948.

GALLARZA

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se dispone la apertura al tráfico aéreo civil (nacional completo e internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico comercial) del aeropuerto del «General Mola» (Vitoria).

Cesadas las circunstancias que motivaron el cierre al tráfico del Aeropuerto del «General Mola» (Vitoria), dispuesto por Orden ministerial de 31 de enero de 1947, y haciendo uso de la autorización concedida en el Decreto de 12 de julio de 1946, queda el mismo nuevamente abierto al tráfico aéreo civil (nacional completo e internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico comercial).

Madrid, 3 de julio de 1948.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Fomnaya Jiménez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Fernando Cárdenas Benítez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Cristóbal Alonso Egea, Francisco Sotos Cruz, Manuel Valentín Ruiz Bernardo Morey Colomar.

De la Prisión Escuela de Madrid: Rafael Angor Jaraba, Vicente Casas Mulas, Julián García Saiz.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Jurado Benítez, Roque Rodríguez Carrasco.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Infantes Manzano.

De la Prisión Provincial de Huesca: Felipe Guerrero Fernández, Juan Guerrero Segura, Anibal Montes Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Valentín Simón, José Romero Carrasco, Sixto Pérez Cano.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): María de la Asunción Moreno Rodríguez, Carolina Alonso González, Sagrario Zapata Jerez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Valentín Fontán Paz, Alfredo Quintas Villaverde, Guillermo Casal Rivadulla, José Rodríguez Enriago, Camilo Ledada Sarmiento, Saladina Regueiro Covalo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvador Villena Tomé, José Jiménez Salazar.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Valeriana Soriano Montón.

De la Prisión de Partido de San Roque: Alfonso Gómez Fernández.

De la Prisión Territorial de Yébala (Tetuán, Marruecos): Abdeslam Ben Mohamed Dahman.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): José Moñino Manzano, Tomás Díaz Abad, Macario Petite Lajo.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (Madrid): Demetrio Sánchez Atalaya, José María Pala Piñol.

Del Destacamento Penal de Garganta

de los Montes (Madrid): José Sampedro Carvajal.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Buitrago (Madrid): Francisco Castellanos Parra.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): José Fuentes Lupión, Félix Navas Díaz, Ignacio Cuello López.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Doroteo Cantero Rivero, Francisco Baiges Subirats.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Juan Alonso Gualda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1948.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se jubila forzosamente al Notario de Oviedo don Luis P. García-Arango y Castrillón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo, Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1945, y visto el expediente personal de don Luis Próspero García Arango y Castrillón, Notario de Oviedo, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de sesenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, incrementada en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de junio de 1948 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones doña Carmen Arrizabalaga Frutos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Arrizabalaga Frutos, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de julio de 1948 por la que se concede el reintegro en la carrera de Juez comarcal a don Manuel Corredera Nodal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Corredera Nodal, Juez comarcal de tercera categoría en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al

servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de julio de 1948 por la que se declaran jubilados a los Médicos forenses que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento, de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los Médicos forenses siguientes, que prestan sus servicios en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indica:

#### CATEGORÍA ESPECIAL

D. Rogelio Martín Peinado.—Madrid número 10.

#### CATEGORÍA PRIMERA

D. Fernando Pinna Casas.—Badajoz.  
D. Eduardo Ferrán Castillo.—Sequeros.  
D. Antonio Lucaya Imbert.—Cervera.  
D. Carlos Peña Trigueros.—Palencia.  
D. Francisco Ayuso Andréu.—Murcia número 1.

D. Francisco Paysán Gómez.—Laredo.  
D. Alfredo Valdés de Miranda y Carreño.—Pola de Lena.

D. Ramiro Casas López.—Orense.  
D. Manuel Anciola Rodríguez.—Luarca.  
D. Manuel Regueiro Vázquez.—Carballo.  
D. José Goyanes Cedrón.—Puente deume.  
D. Sebastián Amengual Vallespir.—Inta.  
D. Salvador C. Carrión y López-Brea.—Quintanar de la Orden.

D. José Fernández Sanguino.—Talavera de la Reina.

D. Dániele Camarlench Marzo.—Nules.  
D. Emilio Fernández de Velasco.—Peñafiel.

D. Manuel Navarro y Alonso de Celada.—Valencia de Alcántara.

D. Antonio Villanoya Is.—Valencia número 4.

D. Antonio Muñoz-Esteban.—Cebreros.  
D. Pelayo Fontsaré Eberhard.—Sort.  
D. Tomás Vidal Mugaica.—Ribadavia.  
D. Luis Conde Cid.—Astariz.  
D. Pedro Soler Bertol.—Villanueva y Geltrú.

#### CATEGORÍA SEGUNDA

D. Francisco Conde Fernández.—Logroño.

#### CATEGORÍA TERCERA

D. Nuberto Domínguez López.—Almagro.  
D. Anselmo Paniagua Ramírez.—La Mota del Marques.  
D. Jesús García Rego.—Aoiz.  
D. Pedro Pérez Llamas.—Vélez-Rubio.  
D. Joaquín Benedicto y Payán de Tejada.—Estepona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Martí Font, Oficial de Administración de primera clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Martí Font, Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda declararla en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1948 por la que se confirma con carácter definitivo y se promueve a la categoría que se indica al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Manuel Rosal de Pablos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de haber aprobado el ejercicio de capacitación el Guardián interino de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones don Manuel Rosal de Pablos, con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María, y en cumplimiento a la Orden ministerial de 29 de junio de 1947,

Este Ministerio ha dispuesto confirmar con carácter definitivo y promover a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, al mencionado funcionario, con antigüedad, para todos sus efectos, de primero de junio de 1948, debiendo colocarse en el Escalafón de los de su categoría y clase entre don Antonio Pérez Alférez y don Fausto Defez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1948 por la que se concede el pase a las diferentes situaciones que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573, 585 y 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y disposiciones que los complementan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Faustino Biernet Pérez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un periodo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don Rafael Morales Marón, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente forzoso, por enfermedad reintegrese al servicio activo, pasando a prestar sus servicios al mismo Establecimiento Penitenciario donde se encontraba.

3.º Que don Demetrio López Blanco, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Burgos, cause baja definitiva en

el Escalafón de los de su categoría y clase por haber sido condenado.

4.º Que don Servando Lago Montes, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del mencionado Cuerpo, con destino en la Prisión de Partido de Vigo, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su categoría y clase por renuncia de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se encomienda a la Inspección General del Ministerio el despacho de los asuntos que tengan relación con la legislación o actividad fiscal de otros Estados o se originen por aplicación a súbditos extranjeros de la legislación fiscal española.

Ilmo. Sr.: Se vienen planteando ante este Ministerio, con alguna frecuencia, determinadas cuestiones de carácter especial que afectan, unas veces, a súbditos extranjeros sujetos a nuestras leyes fiscales; otras, a españoles incursos en las de diferentes países y, finalmente, en ocasiones reúnen características de tipo internacional que obligan a considerarlas en forma propia, por su íntima relación con otras naciones o sectores de la Administración española ajenos al Departamento de Hacienda.

De otra parte, nuestra Administración fiscal no puede quedar al margen de la tendencia que se observa en el campo internacional hacia una colaboración directa entre los servicios fiscales de los distintos países, y para lograr un estudio más profundo del problema de la doble imposición y de las normas internacionales que tienden a evitarla.

Hasta ahora tales asuntos se han venido encomendando a las distintas Direcciones Generales, en la que cada uno de ellos tiene mejor encaje, pero en bastantes casos esta discriminación no es fácil o son varias las afectadas; y además la práctica aconseja la conveniencia de centralizar su despacho en un solo organismo, que imponga así la unidad a las actuaciones y atienda de forma más específica a su ultimación, todo ello con la indispensable intervención de los Centros directivos que pueden estar interesados o afectados en la cuestión.

Parece lógico que dicho organismo se adscriba a la Inspección General de este Ministerio, dadas las funciones que tiene encomendadas al ser V. I. el Inspector general por delegación permanente de este Ministerio y por concurrir, además, la circunstancia de que en aquel Centro existe el Servicio de Estudios, creado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1943, cuyo cometido tiene una íntima relación con las cuestiones de que se trata y dispone de información sobre legislación financiera comparada y de un fondo bibliográfico especializado en la materia.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se encomienda a la Inspección General de este Ministerio la tramitación, vigilancia y despacho de los asuntos que, siendo de la competencia del mismo, tengan relación con la legislación o actividad fiscal de otros Estados o se originen por gestiones de las representaciones de los mismos, motivadas por la aplicación a sus súbditos de la legislación fiscal española.

2.º La Inspección General recabará de los Centros, Dependencias centrales y Oficinas provinciales de este Ministerio

los informes, datos y documentos que se precisen para el cumplimiento del servicio que se le asigna.

3.º Al Servicio de Estudios de la Inspección General, creado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1943, corresponderá la ejecución de las funciones reguladas por esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se encomienda al Director general de Propiedades y Contribución Territorial la gestión en la Administración Central de los regímenes tributarios especiales de Alava y Navarra.

Ilmos Sres.: Las disposiciones que regulan los regímenes especiales de Alava y Navarra afectan a servicios dependientes de varios Centros directivos, pero con el fin de que haya una constante unidad de criterio al enjuiciar y proponer las resoluciones que procedan en cada caso en la aplicación y para la vigilancia y cumplimiento de aquellas disposiciones, se estima necesario encomendar la gestión que corresponde a la Administración Central a un solo Director general del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todas las facultades y derechos que al Estado reserva la legislación que

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Arzuá» núm. 1.636, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 30 de diciembre de 1947 por don Manuel Arzuá Núñez, como concesionario de la mina «Arzuá», número 1.636, de la provincia de La Coruña, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre dicha concesión;

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944;

Resultando que el Ingeniero, Jefe de La Coruña remite con el escrito la carta de pago de la Intervención de Hacienda de La Coruña, justificativa de que el interesado se halla al corriente en el pago del canon de superficie, correspondiente al año 1947;

Considerando que según dispone el artículo 60 citado, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos señalados en los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por renuncia del interesado;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Arzuá», número 1.636, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el ferreo comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1948.—P. D. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

regula la tributación en las provincias de Alava y Navarra y que corresponden al Ministerio de Hacienda, se ejercerán en la Administración Central a través del Director general de Propiedades y Contribución Territorial, que pondrá las medidas que en cada caso estime necesarias o convenientes, previo informe del Centro o Centros de que dependa el tributo de que se trate y, en su caso, de las Direcciones generales de lo Contencioso y del Tesoro o de la Intervención General.

2.º Los Centros dependientes de este Ministerio que deban realizar o promover alguna gestión reglamentaria relacionada con los tributos, concertados o no, en aquellas provincias, consultaran su procedencia previamente al Director general de Propiedades y Contribución Territorial, y este Ministerio dictará el acuerdo que proceda; salvo que la gestión esté atribuida expresamente al Centro de que se trate y el informe que aquél emita sea favorable.

3.º La Inspección General de este Ministerio colaborará con el Director general de Propiedades y Contribución Territorial en la misión que se le confía por la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmos Sres. Inspector general de este Ministerio, Interventor general de la Administración del Estado y Directores generales de este Ministerio.

ORDEN de 21 de julio de 1948 por la que se declara caducada la concesión de una catarina de langostas en Puerto de Vega, en el lugar denominado el «Setumbo», hecha a don Felipe Fernández y González por Real Orden de 18 de junio de 1906 («Diario Oficial» número 59).

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Victoria Rafaela Fernández Cotarelo González, solicitando se inscriba a su nombre la concesión de una catarina de langostas situada en Puerto de Vega, en el lugar denominado el «Setumbo», que por Real Orden de 18 de junio de 1906 («Diario Oficial» número 59) le fué hecha a su difunto esposo, don Felipe Fernández y González;

Resultando que doña Victoria Rafaela Fernández Cotarelo González no presenta título en que base su derecho sobre la concesión de la catarina de referencia;

Resultando que en las diligencias practicadas en el expediente se demuestra que la expresada concesión ha estado abandonada durante más de dos años consecutivos, por cuyo motivo le es de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 163).

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien desestimar la petición formulada por doña Victoria Rafaela Fernández Cotarelo González y declarar caducada la concesión de la catarina de langostas de que se trata, por abandono durante más de dos años consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 163), por el que se rigen esta clase de concesiones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1948.—Por delegación, Jesús María de Rotaeche.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Isidro Arcenegui Carmona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Isidro de Arcenegui Carmona.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1948 por la que se nombra vocales del Tribunal para la Cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Enrique Ginesta Peris y don Manuel Moreno Gimeno.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia por motivos de salud de sus cargos de Vocal propietario y suplente, respectivamente, del Tribunal designado para el concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por don Salvador Tuset Tuset y don Felipe María Garin, ambos Vocales representantes de la Escuela a que corresponde la indicada asignatura.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar las mencionadas renunciaciones y nombrar en su sustitución, de conformidad con la propuesta elevada por el Centro, a don Enrique Ginesta Peris, como Vocal propietario, y a don Manuel Moreno Gimeno, como Vocal suplente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1948 por la que se anuncia al turno de oposición la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de León, para su provisión.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1948 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar para abono de atenciones de personal docente de las mismas.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Orden ministerial de 24 del pasado marzo que el personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar perciban los haberes reglamentarios con cargo a las subvenciones que «para toda clase de gastos» les sean concedidas por este Departamento, al objeto de que los interesados puedan cobrarlos con la puntualidad deseable y evitarles con ello posibles perjuicios económicos.

Este Ministerio ha resuelto conceder a los mencionados Centros, y con cargo al crédito de 4.500.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, las subvenciones que a continuación se indican, con destino al abono de las correspondientes remuneraciones al personal que en ellos prestan sus servicios docentes:

**Arrecife de Lanzarote.**—Para cuatro Profesores de entrada a 6.000 pesetas y tres Ayudantes de Taller con igual haber anual, 42.000 pesetas.

**Guadix.**—Para dos Profesores de término a 10.000 pesetas, tres Profesores de entrada a 6.000 y dos Maestros de Taller a 8.000 pesetas, 54.000 pesetas.

**Huéscar.**—Para cinco Profesores de entrada a 6.000 pesetas y tres Ayudantes de Taller con igual remuneración, pesetas 48.000.

Las anteriores cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y en las condiciones reglamentarias, para abono de haberes a los interesados mediante nómina, con efectos de primero del pasado enero. Los Directores de los expresados Centros se abstendrán de formular nóminas de haberes con cargo a ninguna otra partida presupuestaria distinta de la anteriormente señalada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras para instalación de nueva sala en el Museo Sorolla, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras para instalación de nueva sala en el Museo Sorolla, de Madrid;

Resultando que el presupuesto de la obra proyectada se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 41.570,40; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,75 por 100, deducido el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 987,29 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, pesetas, 987,29; Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 592,37; premio de pagaduría, 0,75 por 100 sobre la ejecución material, pesetas 103,92; plusas de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 4.364,89 pesetas; total, 48.696,16 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 29 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto propuesto el 5 de julio actual y la Intervención Delegada de la General del Estado fiscaliza aquél en 6 de los corrientes;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de instalación de nueva sala, reparación de calefacción, saneamiento e instalaciones eléctricas en el Museo Sorolla, de esta capital, redactado por el Arquitecto don José de Azpiroz, por su total importe de 48.696,16 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se asigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación a realizar en el Museo Arqueológico de Málaga;

Resultando que la cantidad de pesetas 49.719,77, a que asciende el total de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 42.655,52; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.013,07; ídem ídem por dirección de obra, 1.013,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 507,84 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 213,27 pesetas; plusas de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, pesetas 4.217; total, 49.719,77 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 1 de los corrientes;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de Hacienda en este Departamento «toma razón» y fiscaliza el gasto, respectivamente, en 12 de julio actual;

Considerando que las obras a realizar



son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Málaga, redactado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, por su total importe de 49.719,77 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1947 de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Salamanca somete a la censura de este Departamento la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1947, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 2 de julio de dicho año;

Resultando que su importe asciende a 3.154.496,23 pesetas de ingresos y pesetas 3.064.290,84 de gastos, por lo que existe entre éstos y aquéllos una diferencia de 90.205,39 pesetas;

Resultando que en el mencionado importe de la sección de ingresos va comprendida la cantidad de 297.835,73 pesetas, procedentes de saldos de ejercicios anteriores que no fueron invertidos en valores del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de abril de 1940;

Resultando que en la sección de gastos se incluye la justificación, con cargo a la cantidad citada en último término, de 238.318 pesetas, importe de la compra de once casas, que fueron adquiridas de conformidad con la Orden ministerial de 24 de julio de 1947; por lo que en las pesetas 90.205,39 a que asciende la diferencia entre los totales de las secciones de ingresos y gastos van comprendidas pesetas 59.517,73 (diferencia entre las pesetas 238.318 invertidas en la compra de edificios y las 297.835,75 pesetas a que se refiere el párrafo anterior), que se reservan para su aplicación en su día a los fines que se señalan de conformidad con la referida Orden ministerial de 27 de abril de 1940; y en consecuencia, el saldo para incremento del capital universitario queda cifrado en 30.687,66 pesetas, cuya inversión en títulos de la Deuda Pública, juntamente con las pesetas 187.032,45 que, procedentes del 30 por 100 de los ingresos del artículo primero del capítulo cuarto, se justifican provisionalmente en el 3-1-2-1-b) de la sección de gastos, corresponde a la justificación del presupuesto ordinario de 1948;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre adquisición de esta clase de valores en la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1947 por la que fué aprobada la cuenta del mismo Centro correspondiente al presupuesto ordinario de 1946; y que en la justificación que origina este expediente se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico, de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1947 de la Universidad de Sa-

lamanca, por 3.154.496,23 pesetas de ingresos y 3.064.290,84 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 90.205,39 pesetas, de la que pesetas 59.517,73 se reservan, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de abril de 1940, para su aplicación, en su día, a los fines que se dispongan, y las pesetas 30.687,66 restantes quedan como saldo para capitalización, por lo que habrán de incluirse, juntamente con las 187.032,45 pesetas consignadas en el 3-1-2-1-b) de la sección de gastos, a que antes se alude, en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1948, para su justificación definitiva y reglamentaria; y 2.º Que se remita al Tribunal de Cuentas el ejemplar original de esta cuenta, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 21 de julio de 1948 por la que se aprueba el remate de la subasta y, en su consecuencia, se adjudica a «Entrecanales y Távora, S. A.», la ejecución de las obras de terminación del puente sobre el río Oro, en el trozo segundo, de la sección de Vivero a Foz, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.*

Ilmo. Sr.: Examinada el acta de subasta celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el día 5 de julio del corriente, para la adjudicación de las obras de «Terminación del puente sobre el río Oro», en el trozo segundo de la Sección de Vivero a Foz, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón,

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto aprobar el remate de la subasta celebrada, y en su consecuencia, adjudicar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a «Entrecanales y Távora», S. A., la ejecución de las correspondientes obras por la cantidad de un millón setecientos veinticuatro mil novecientos ocho pesetas con seis céntimos (1.724.908,06), y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1948.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*ORDEN de 21 de julio de 1948 por la que se aprueba el remate de la subasta celebrada, y en su consecuencia se adjudica a «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras complementarias y de terminación de la infraestructura del trozo segundo de la Sección de Vivero a Foz, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.*

Ilmo. Sr.: Examinada el acta de subasta celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 21 de junio del corriente año para la adjudicación de las «Obras complementarias y de terminación de la infraestructura del trozo segundo de la sección de Vivero a Foz,

del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón),

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto aprobar el remate de la subasta celebrada y, en su consecuencia, adjudicar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a «Entrecanales y Távora, S. A.», la ejecución de las correspondientes obras por la cantidad de ocho millones ochocientos veintiséis mil novecientos setenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos (pesetas 8.826.974,38) y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1948.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION GENERAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Interventor del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Interventor del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, dotada en el Presupuesto Colonial con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y 24.000 pesetas de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos considere oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 19 de julio de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Facultativo de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en los Servicios de Obras Públicas una plaza de Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas, y en su defecto, Auxiliares de Obras Públicas, con práctica de construcción y de trabajos de campo y gabinete en la redacción de proyectos, y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares; sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de Servicios o documento equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 20 de julio de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

*Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales administrativos de Trabajo, vacantes en la Delegación de Trabajo de Guinea.*

Vacantes en la Delegación de Trabajo del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea tres plazas de Oficiales administrativos de Trabajo, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y doce mil pesetas de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre los funcionarios de la Península que pertenezcan al Cuerpo Auxiliar de Trabajo y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañará a la misma los documentos siguientes:

a) Hoja de Servicios o documentos equivalentes.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid; y

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 20 de julio de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía de Seguros que se cita para aceptar reaseguros en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de Reaseguro Mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía Forsakringsaktiebolaget Brand-Victoria, de Estocolmo (Suecia), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 17 de julio de 1948.—El Director general, J. Ruiz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Dirección Técnica

*Circular número 682, por la que se anula la número 624 y se dan normas para la recogida de legumbres secas de consumo humano.*

#### FUNDAMENTO

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de mayo de 1948 señala los precios de tasa para cereales y legumbres de grano seco para la campaña agrícola 1948-49 y las directrices a las que ha de ajustarse la recogida de productos, encomendados a esta Comisaría General las funciones de compra de las leguminosas de consumo humano.

Para cumplimiento de esta función se dispone:

#### INTERVENCIÓN LEGUMBRES CONSUMO

Artículo 1.º Se declara intervenida, y a disposición de esta Comisaría General, la totalidad de la producción de *alubias, garbanzos, lentejas, algarrobas, almortas, guisantes y habas* que se obtengan en la campaña 1948-49.

#### ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA RECOGIDA

Art. 2.º La recogida de las legumbres queda encomendada a los Organismos siguientes:

a) *A la Comisaría de Recursos de la Zona Norte* en las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora.

b) *A la Comisaría de Recursos de la Zona Sur* en los Municipios de las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

c) *A las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos* en los respectivos Municipios de las restantes provincias.

#### COLABORACIÓN ALMACENISTA

Art. 3.º Los Organismos expresados en el artículo 2.º de esta Circular realizarán la recogida de legumbres a través de las personas naturales o jurídicas, incluso Cooperativas, que tengan reconocida legalmente la condición de almacenistas de origen o recolectores, que actuarán con la limitación territorial que determinen los Organismos competentes.

Excepcionalmente podrá aceptarse en la recogida la colaboración de almacenistas de destino, siempre y cuando no existan almacenistas de origen o recolectores o los que haya carezcan de capacidad comercial para hacerse cargo de toda la cosecha. Esta colaboración se propondrá a los almacenistas de destino cuando lo estimen necesario los Organismos encargados de intervenir y recoger la cosecha de legumbres secas.

Los almacenistas de destino que queden designados como de origen o recolectores, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, ejercerán esta función de almacenistas de origen con absoluta independencia de la de destino. Esto es, que su clasificación como almacenistas de origen sólo supone que adquieren esta condición por el plazo que se determine, pero sin que ella lleve implícita la modificación de sus actuales coeficientes como almacenistas de destino, que seguirán inalterables.

#### CONCIERTO RECOGIDA DE LEGUMBRES SECAS ENTRE S. N. T. Y AGRICULTORES

Art. 4.º Los productores de legumbres secas podrán concertar la venta de su cosecha indistintamente con los almacenistas a que hace referencia el artículo 3.º de la presente Circular o con el Servicio Nacional del Trigo a través de los almacenes que tengan establecidos en todo el Territorio Nacional, viéndolo obligados en este caso los Jefes de almacén a suscribir los conciertos y a sujetarse fielmente a las normas establecidas con carácter general por esta Circular, así como las disposiciones que por delegación de esta Comisaría General hayan dictado o dicten en lo sucesivo las Comisarías de Recursos o Gobernadores civiles de provincias no dependientes de éstas en cuanto a modelo de concierto, calendario de recogida, partes diarios o semanales de almacenistas, etc.

#### CONCIERTO RECOGIDA ENTRE ALMACENISTAS Y AGRICULTORES

Art. 5.º A la vista de las declaraciones de siembra se fijará a cada almacenista el término o términos municipales en los que han de concertar con los agricultores la recogida de la cosecha. Este concierto se efectuará «a priori», tomando como base de cálculo la superficie sembrada, simiente empleada y rendimiento probable, estableciéndose con el asesoramiento de un técnico dependiente del Ministerio de Agricultura una cantidad fija como entrega mínima, por estudio entre el Delegado y Secretario Local de Abastecimiento y el Interventor o Delegado de Recursos a quien se haya encomendado dirigir la recogida de la cosecha, y bien entendido que quedará automáticamente ampliado el referido concierto hasta completar el total de la cosecha real obtenida, previa deducción de la reserva de siembra y consumo a que se refiere el artículo 14 de esta Circular.

Contra la resolución de la referida Junta los agricultores podrán entablar recurso ante los Organismos citados en el artículo 2.º, que resolverá en última instancia, previo asesoramiento del Servicio Agronómico Provincial.

#### FORMATO CONCIERTO—OBLIGATORIEDAD DEL MISMO

Art. 6.º Los conciertos a que se refiere el artículo anterior se ajustarán a los modelos adjuntos y serán expedidos por

quintuplicado, destinándose uno de los ejemplares al agricultor, otro al almacenista, un tercero a la Delegación Local de Abastecimientos, el cuarto a la Inspección Provincial de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y el quinto, con fines estadísticos, al Servicio Nacional del Trigo. Se establece como obligatorio para los agricultores concertar la venta de las legumbres con los recolectores, legalmente autorizados, y el incumplimiento de este requisito se considerará como ocultación de superficie sembrada, a efectos de las responsabilidades subsiguientes.

**DECLARACIONES, SUPERFICIE SEMBRADA Y COSECHA OBTENIDA**

Art. 7.º La declaración de superficie sembrada se refunde en el concierto de almacenamiento, al dorso del cual se consignará diligencia haciendo constar el almacenamiento efectivo una vez ultimadas las operaciones de arranque.

En zonas de minifundio, y en general cuando el área de cultivo de cada agricultor sea inferior a cinco hectáreas, se dará efectividad plena a los conciertos colectivos de almacenamiento; dichos conciertos llevarán aneja una relación nominal de agricultores ajustada al formato que se acompaña. Podrán ser sustituidos por contrato especial, previa autorización de la Dirección Técnica, cuando el almacenista recolector esté capacitado para suministrar al agricultor semillas y abonos.

**DECLARACIÓN COSECHA**

Art. 8.º Los productores de legumbres vienen obligados a presentar en su día declaración de la cosecha obtenida.

Dicha declaración se presentará por cuadruplicado ante las Delegaciones Locales de Abastecimientos: un ejemplar de la declaración se devolverá al interesado debidamente diligenciado.

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos remitirán a las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos dos ejemplares de cada declaración relacionados en forma nominativa y debidamente alfabetizados. Uno de dichos ejemplares será entregado a la Sección Agronómica Provincial a fines estadísticos.

**RESÚMENES, SUPERFICIE, SIEMBRA Y COSECHA OBTENIDA**

Art. 9.º Los Organismos de Abastecimientos encargados de la recogida de las legumbres remitirán a esta Comisaría General un resumen por Municipio de la superficie sembrada y cálculo de cosecha, y otro, en su día, de la cosecha obtenida en cada variedad.

**MECANISMO DE RECOGIDA**

Art. 10. Los almacenistas deberán organizar el servicio de recogida, para que éste se lleve a cabo, en cuanto sea posible, sobre la misma era, utilizando al efecto los medios de transporte de que dispongan, que de resultar insuficientes, se completarán en la cuantía necesaria por unidades de la Agrupación Automóvil.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente los agricultores quedan autorizados para trasladar sus cosechas de legumbres a sus almacenes, acompañándolas del ejemplar del concierto que obre en su poder.

El importe de la mercancía será hecho efectivo en el momento de la recogida, en presencia del Subinspector de esta Comisaría General o Interventor Delegado

de la misma, que la fiscalice y levante acta de la entrega dejando el duplicado en poder del agricultor como justificante del destino dado a su cosecha.

**MOVILIZACIÓN DE ALMACENES**

Art. 11. Las legumbres recogidas pasarán a almacén, quedando inmovilizadas a disposición de esta Comisaría General para su ulterior destino contra orden expresa de la Dirección Técnica.

**PARTES DE ALMACENAMIENTO**

Art. 12. Los almacenistas recolectores y los habilitados como tales, formularán ante los Organismos especificados en el artículo 2.º por fin de cada semana, o diariamente, si lo estimaran preciso, una parte de almacén, que refleje cada una de las operaciones comerciales que hubiesen realizado en el mencionado período.

**RESERVA, SIEMBRA Y CONSUMO**

Art. 13. De la cosecha de legumbres solamente podrán restarse las cantidades que el productor haya de destinar para las necesidades de la próxima siembra y de consumo familiar.

La reserva de siembra se calculará en proporción a la superficie de los cultivos y cuantía de semilla por hectárea que usualmente se venga empleando en la localidad, debiendo darse preferencia absoluta a esta reserva.

**CUANTÍA DE LAS RESERVAS**

Art. 14. Sólo tendrán derecho a reserva de consumo los agricultores, propietarios o no, que cultiven la tierra directamente, y los obreros fijos y eventuales reducidos a fijos de la explotación, así como los familiares de los agricultores y obreros fijos que convivan con ellos.

La cuantía de la reserva de consumo se fijará en un máximo anual de 55 kilos por persona para agricultor y obreros fijos y eventuales reducidos a fijos, y de 36 para los familiares de agricultores y de obreros fijos, entendiéndose dichas cifras como totales entre las distintas variedades de legumbres. La reserva de los agricultores, obreros fijos y familiares de ambos se autorizará contra entrega de cupones, debiendo estampillarse los cartillas correspondientes.

Asimismo podrán los agricultores constituir reserva para consumo de ganado, aunque este beneficio no será extensivo al que posean los obreros. La cuantía de esta reserva de consumo para ganado se fijará para cada comarca por una Junta presidida por el Delegado de Abastecimientos y asesorada por los Jefes provinciales del Servicio Agronómico, y de Ganadería.

**PRECIOS DE VENTA**

Art. 15. Los precios por el productor serán los que se han señalado en su día por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.º del Decreto de 14 de mayo último.

Los márgenes de beneficio para almacenistas de provincia productora y deficitaria se determinarán oportunamente.

**LEGUMBRES PARA PIENSOS**

Art. 16. La totalidad de las legumbres expresadas se destinará por esta Comisaría General para consumo humano, excepción hecha de la veza, que preferentemente se empleará como pienso. Si la abundancia de la cosecha de legumbres finas lo permitiese, podrán destinarse

eventualmente para piensos partidas de algarrobas, almortas o habas.

**CONDUCE MUNICIPALES**

Art. 17. Queda prohibida la circulación de legumbres secas que no vayan acompañadas de la guía única.

El transporte de la cosecha desde la era al almacén receptor se llevará a cabo con el acta de entrega y conduce expedido por la Alcaldía.

**PLAN DE TRANSPORTES**

Art. 18. Los Organismos encargados de la recogida de legumbres especificados en el artículo 2.º enviarán al representante de esta Comisaría General, en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, los planes de transporte, según se ordena en la Circular número 438, capítulo 5.º

**RELACIÓN DE ALMACENISTAS RECOLECTORES Y ZONAS DE PRODUCCIÓN**

Art. 19. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Comisarias de Recursos señaladas en el artículo 2.º publicarán relación de los almacenistas autorizados para adquirir legumbres y Zonas de producción donde puedan realizarlo.

**RESERVAS COMPLEMENTARIAS DE SIEMBRA**

Art. 20. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición del Ministerio de Agricultura las cantidades de legumbres de distintas especies que por éste le sean solicitadas para completar las reservas de siembra en aquellas Zonas en que lo estime preciso. Estas reservas serán adquiridas y depositadas en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, el cual cuidará de la conservación y desinfección de las mismas. Estas legumbres se entregarán sobre almacén de origen y al precio oficial aprobado para el mismo.

**SANCIONES**

Art. 21. Se considerará clandestino la siembra y producción de legumbres no concertadas a los efectos que determina esta Circular, sancionándose como ocultación la no declaración o falsedad de los datos declaratorios de superficie y cosecha, la falta de concordancia entre el área de cultivo o semillas empleadas y la cosecha real obtenida, la no entrega o fuera de plazo de las legumbres.

En todos estos casos serán de aplicación los preceptos legales y procesales establecidos por Decreto-Ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 264), sin perjuicio del expediente que en cada caso habrá de instruir la Fiscalía de Tasas.

**CADUCIDAD DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES**

Art. 22. Quedan derogadas la Circular 624 y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Circular, que entrará en vigor desde el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de julio de 1948.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Delegado Nacional del Servicio del Trigo, Comisarios de Recursos y Gobernadores civiles.

**CAMPANA AGRICOLA 1948-1949**

Concierto de almacenamiento que formalizan, de una parte, en concepto de comprador, el almacenista recolector D. .... y de otra, en concepto de vendedor, el agricultor D. .... de la cosecha de leguminosas de grano seco, a obtener durante la campaña 1948-49 en las fincas ..... situadas en el término municipal de ..... en las condiciones que se señalan en las siguientes cláusulas:

1.ª Los cultivos cuya cosecha se concierta corresponden a las superficies sembradas y semilla utilizada que a continuación se detallan:

| Hectáreas sembradas con | Kg. de alubias. |
|-------------------------|-----------------|
| » garbanzos.            | »               |
| » lentejas.             | »               |
| » algarrobas.           | »               |
| » almortas.             | »               |
| » guisantes.            | »               |
| » habas.                | »               |
| » veza.                 | »               |

2.ª Dentro de los treinta días anteriores a la iniciación de la siega, el agricultor dará cuenta al Interventor-Delegado de Recursos y al almacenista recolector del rendimiento que calcula obtener por hectárea, en razón de las condiciones climatológicas y demás circunstancias, y una vez ultimadas las operaciones de siega y trilla, se diligenciará este concierto para consignar las cantidades que han de ser almacenadas.

3.ª El productor se obliga a entregar al almacenista su total producción de legumbres secas, sin otras deducciones que las reservas de siembra y consumid, previamente autorizadas por el Interventor o Delegado de Recursos, y que en principio se estiman en la cuantía siguiente:

| a) Para siembra de | Ha. en la campaña 1949-50 | Kg. alubias. |
|--------------------|---------------------------|--------------|
| » garbanzos.       | »                         | »            |
| » lentejas.        | »                         | »            |
| » algarrobas.      | »                         | »            |
| » almortas.        | »                         | »            |
| » guisantes.       | »                         | »            |
| » habas.           | »                         | »            |
| » veza.            | »                         | »            |

b) Reservas para consumo humano:

|                          | Número de personas | Kg. de | Kg. de |
|--------------------------|--------------------|--------|--------|
| Propio .....             |                    |        |        |
| Familiares .....         |                    |        |        |
| Obreros hijos...         |                    |        |        |
| Familiares .....         |                    |        |        |
| Obreros eventuales ..... |                    |        |        |
| Totales .....            |                    |        |        |

c) Reservas para consumo de ganado:

|               | Número de cabezas | Kg. de | Kg. de |
|---------------|-------------------|--------|--------|
| Ganado mular. |                   |        |        |
| » equino.     |                   |        |        |
| » vacuno      |                   |        |        |
| Totales ..... |                   |        |        |

4.ª El almacenista pagará al productor en metálico, y precisamente contra entrega de la mercancía, al precio que se fije en su día por el Ministerio de Agricultura, entendiéndose el mismo para mercancía envasada sobre la era o domicilio del productor, pero en envases propiedad del almacenista.

5.ª El peso se efectuará ante el almacenista y productor, en 24 horas y teniendo derecho todos y cada uno de los asistentes a la comprobación y examen de las básculas, por sí o por tercera persona.

6.ª Será objeto de depreciación la mercancía que no esté sana y en buen estado de conservación, así como la que contenga cuerpos extraños. Para estimar la depreciación se tendrán en cuenta los usos y costumbres de la región.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar en ..... a ..... de ..... de 1948.





relación de transformación de 6.000/132.000 voltios de tensiones nominales; se construirá cerca de la primera central indicada. Se reformará asimismo la instalación interior con un nuevo cuadro de mandos. La construcción de esta subestación se efectuará de acuerdo con las características del proyecto presentado a esta Dirección General. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Cuenca, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez montada la subestación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

5.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta, contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Químicas Canarias, S. A.», solicitando autorización para instalar en Santa Cruz de Tenerife una nueva industria de electrolisis del cloruro sódico;

Resultando que en la tramitación se han cumplido todas las disposiciones legales, estando comprendida la industria en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Químicas Canarias, S. A.», para instalar en Santa Cruz de Tenerife una nueva industria de electrolisis del cloruro sódico, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización, que se concede

sin derecho a cupos de materias primas intervenidas, alcanza también a la fabricación de los productos derivados que se describen en la Memoria, y para los que se declaran las materias primas necesarias; para los demás deberán solicitar oportunamente autorización de ampliación.

3.º Dentro de un plazo prudencial deberá presentarse el proyecto con relaciones detalladas y debidamente valoradas de la maquinaria, tanto nacional como de importación, justificándose la necesidad de ésta. Como trámite previo a cualquier otra gestión deberá obtenerse de esta Dirección General la aprobación de este proyecto, así como las del contrato de colaboración de firmas extranjeras y de las escrituras de constitución y ampliación de capital.

4.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

5.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Areitio, S. L.», solicitando autorización para la fabricación de cierres de cremallera;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Areitio, S. L.», para la fabricación de cierres de cremallera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La maquinaria de importación se adquirirá con cargo a la participación extranjera del 25 por 100 en el capital, sin que sobrepase la misma.

3.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente

autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere la norma segunda a quinta, ambas inclusive, de la mencionada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bianchi, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de fabricación de condensadores electrolíticos, papel y mica;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Bianchi, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de condensadores electrolíticos, papel y mica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la mencionada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Servicio de la Madera)

*Rectificación a la Circular número 1, que disponia los modelos a que han de ajustarse las instancias, fichas y declaraciones juradas para la obtención del certificado profesional.*

Al publicarse la Circular número 1 de este Servicio de la Madera, de fecha 16 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), se omitió la inserción de la ficha número 2, a que se hace mención en el modelo de instancia, publicándose a continuación para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FICHA N.º 2

(Hoja núm. ....)

Servicio de la Madera

Montes explotados en los años 1945 a 1947.

MONTES

| Denominación | Pertinencia (1) | Término municipal | Provincia | Años | VOLUMENES (2) |           |
|--------------|-----------------|-------------------|-----------|------|---------------|-----------|
|              |                 |                   |           |      | Madera m.c.   | Leña m.c. |
|              |                 |                   |           | 1945 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1946 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1947 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1945 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1946 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1947 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1945 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1946 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1947 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1945 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1946 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1947 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1945 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1946 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1947 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1945 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1946 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1947 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1945 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1946 |               |           |
|              |                 |                   |           | 1947 |               |           |

(1) En el caso de que se trate de montes públicos, consigne además el número con que figuran en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia correspondiente.  
 (2) Lléñense solamente las casillas correspondientes al año o años en que se haya explotado cada monte.

Observaciones

..... de 194 .....

EL SOLICITANTE.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Dejando sin efecto la Orden de 24 de febrero de 1943 y admitiendo al servicio activo a don Luis Lezana Trigo, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.*

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en el expediente instruido con arreglo a los preceptos de la Ley de 18 de diciembre de 1946 al Auxiliar de Administración don Luis Lezana Trigo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto la Orden de 24 de febrero de 1943, por la que fué declarado cesante el interesado, causando baja en la Escala Auxiliar del Departamento.

2.º Admitir al interesado al servicio activo, ratificándose la Orden de 4 de diciembre de 1939 por la que se le impuso la sanción de «traslado forzoso con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años y postergación por el mismo tiempo», debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

3.º Ascender al señor Lezana Trigo a la categoría de Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 22 de enero de 1935, con efectos de la fecha de su toma de posesión en su nuevo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### Dirección General de Bellas Artes

*Acordando la admisión definitiva de aspirantes a la plaza de Catedrático numerario de «Violoncello y contrabajo», del Conservatorio de Córdoba.*

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Violoncello y Contrabajo» del Conservatorio de Córdoba;

Considerando que las instancias de los aspirantes presentados, don Eduardo Sanchis Morrell y don Rafael Gant Casbas, lo fueron dentro del plazo reglamentario y cumplen, en cuanto a la documentación que acompañan, todos los requisitos exigidos en la referida convocatoria,

esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos como aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario de «Violoncello y Contrabajo» a don Eduardo Sanchis Morrell y don Rafael Gant Casbas y remitir en el momento oportuno la documentación al Tribunal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Anunciando al turno de oposición la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de León.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Orde-

nación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo (León), dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas (12.000).

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veintiún años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada con certificación expedida por el Rectorado correspondiente o por la Secretaría General de dicho Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente (Orden ministerial de 27 de abril de 1946 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado, con uno o más votos, oposiciones a cátedras de Universidad;

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirían ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado éste al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención de cualquiera de ambos.

d) Certificado de depuración o de la-

ración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursan hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de julio de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Química orgánica, primero y segundo, y Bioquímica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos esta-

blece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de julio de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Declarando desierta la provisión de varias plazas vacantes de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales anunciadas a concurso de traslado.*

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, plazas de Profesores numerarios vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado.

Segundo. Declarar desiertas en el presente concurso de traslado las plazas de Profesores numerarios de los Grupos de enseñanza que se mencionan, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que a continuación se detallan:

Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica»: Alcoy, Cádiz, Córdoba y Málaga.

Grupo 6.º «Economía política, Legislación y Contabilidad»: Bilbao, Cádiz, Córdoba, Las Palmas, Linares y Málaga.

Grupo 8.º «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales»: Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Las Palmas, Villanueva y Geltrú.

Grupo 13. «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica»: Santander.

Grupo 14. «Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos»: Alcoy.

Grupo 15. «Tecnología textil, Teoría de tejidos y Tejidos de punto»: Béjar.

Grupo 16. «Química aplicada al tejido y Tintorería»: Béjar.

Las que deberán ser provistas por oposición libre, conforme determina el Decreto de 28 de diciembre de 1945, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando para la cátedra del Grupo primero de la Escuela de Peritos Industriales de Linares a don Juan Roldán Pérez, en virtud de concurso de traslado.*

En el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, las plazas de Profesores numerarios del Grupo 1.º, «Matemáticas», vacante en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Las Palmas y Linares, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado.

Segundo. Nombrar, en virtud de concurso de traslado, para la cátedra del Grupo 1.º de la Escuela de Peritos Industriales de Linares a don Juan Roldán Pérez, Profesor numerario del mismo Grupo en la Escuela de Cádiz.

Tercero. Que se declaren desiertas las vacantes de Béjar y Las Palmas, que deberán ser anunciadas a oposición libre, conforme determina el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando para las cátedras del Grupo 9.º de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Alcoy a los señores que se indican, en virtud de concurso de traslado.*

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, las cátedras del Grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Cádiz y Las Palmas, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado.

Segundo. Nombrar, en virtud de concurso de traslado, para las cátedras del Grupo 9.º de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Alcoy, respectivamente, a don César Capdevila de Guillerna, Profesor numerario de la Escuela de Villanueva y Geltrú, y a don Santiago Reig Gisbert, Profesor numerario en la de Bilbao.

Tercero. Declarar desierta la vacante de Las Palmas, que deberá ser anunciada a oposición libre, conforme determina el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando para la cátedra del Grupo 10 de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Narciso Mesa Fernández, en virtud de concurso de traslado.*

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, la cátedra del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cádiz, Linares, Las Palmas, Sevilla, Valencia y Vigo, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado.

Segundo. Nombrar, en virtud de concurso de traslado, para la cátedra del Grupo 10 de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Narciso Mesa Fernández, Profesor numerario del mismo Grupo en la Escuela de Cartagena.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Alcoy, Béjar, Cádiz, Linares, Las Palmas, Valencia y Vigo, que deberán ser anunciadas a oposición libre, conforme determina el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaría

*Anunciando concursos entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, se anuncia, para su provisión, la plaza de suplente en la provincia de Guipúzcoa, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del faro ordinario de Tarifa (Cádiz), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario

insertó en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Cabo Lebeche ..... | Baleares.  |
| Tagomago .....     | Baleares.  |
| Trajalgar .....    | Cádiz.     |
| Columbretes .....  | Castellón. |

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio de 1948 las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| Cabrera .....     | Baleares.   |
| Martino .....     | Las Palmas. |
| Cabo Tiñoso ..... | Murcia.     |

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando concurso de proyectos para suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Lliures del Arroyo.*

Hasta las trece horas del día 9 del próximo septiembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.247.140 pesetas.

La fianza provisional, a 23.707,10 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 20 de julio de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.322—A. C.

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del pantano de Amadorio en Villajoyosa (Alicante) a Obras y Servicios Públicos, S. A.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del pantano de Amadorio, en Villajoyosa (Alicante), a Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 36.032.000, siendo el presupuesto de contrata de 42.642.063,97 pesetas, y con arre-

glo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del pantano de Amadorio, en Villajoyosa (Alicante), camino de servicio, a don Tomás Climent Pallarés.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del pantano de Amadorio, en Villajoyosa (Alicante), camino de servicio, a don Tomás Climent Pallarés; que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 303.390 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 411.999,16 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Pompeyo Corrons Closa para construir una caseta para embarcaciones, un embarcadero y un varadero, para uso particular, en la playa de Mas de Sa Cova (Gerona).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona a petición de don Pompeyo Corrons Closa, solicitando la autorización correspondiente para construir una caseta para abrigo de embarcaciones, embarcadero y varadero de uso particular en terrenos de la zona marítimo-terrestre en Mas de Sa Cova;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo establecido en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Pompeyo Corrons Closa para construir una caseta destinada a guardar embarcaciones, un embarcadero y un varadero para uso particular en la playa de Mas Sa Cova, del término municipal de Castillo de Aro.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base al expediente, no pudiendo destinarse las construcciones que se autoricen a fincas y usos distintos de aquellos para que se conceden sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen

estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado, a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, por trimestres adelantados, a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras, cuyo canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la concesión y antes del replanteo de las obras.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la indicada fecha. Si transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras no se hubiere dado principio a éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, y del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, y serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe del presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dicho replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Dicha acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.

*Autorizando a «Talleres Ibarreta, Sociedad Anónima», para instalar sobre la ría del Cadagua una pasarela colgante, entre la factoría de dicha Sociedad y la estación de Zorroza, del ferrocarril de Santander a Bilbao.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de la representación de «Talleres Ibarreta S. A.», solicitando la autorización necesaria para instalar una pasarela colgante sobre la ría del Cadagua, entre la factoría de dicha Sociedad y las inmediaciones de la estación de Zorroza, del ferrocarril de Santander a Bilbao;

Resultando que, sometida la petición a información pública, no se han presentado reclamaciones, siendo también favorable la información oficial, proponiéndose por la Delegación de Ferrocarriles condiciones que son recogidas en las cláusulas siguientes:

Considerando que con las obras se favorece el acceso a los talleres del personal empleado en la factoría, estableciéndose un acceso a la estación de Zorroza, que actualmente se efectúa por barca de pasaje, con los inconvenientes que esto supone;

Considerando que la concesión debe otorgarse, sometida al pago de un canon, a favor de la Compañía del Ferrocarril y a otro por ocupación de terrenos de dominio público.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «S. A. Talleres Ibarreta» para instalar sobre la ría del Cadagua una pasarela colgante entre la factoría de dicha Sociedad, en la margen izquierda de la mencionada ría, en término de Baracaldo, y las inmediaciones de la estación de Zorroza, del ferrocarril de Santander a Bilbao, en la margen derecha de la misma ría, en término de Zorroza (Bilbao), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios y el establecimiento de servidumbre de paso sobre los mismos.

2.ª La pasarela estará especialmente destinada al paso del personal empleado en la factoría del concesionario; pero por la Jefatura de Obras Públicas, previo informe de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, podrá darse carácter público cuando así se estime conveniente; para los intereses generales del Estado.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, y que está suscrito en junio de 1945 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, en lo que no resulte modificado por las condiciones de esta concesión y por las que se introduzcan en el replanteo. No podrán dedicarse las obras ejecutadas ni el terreno ocupado a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente concesión quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Bilbao y de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su

presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

5.ª Antes del replanteo de las obras deberá ser presentado a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, previo informe de la Dirección facultativa de las obras de puerto de Bilbao y de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, el proyecto de obras para impedir el tránsito de peatones por la explanación del ferrocarril y para el encauzamiento de dicho tránsito únicamente hacia la estación de Zorroza. En dicho proyecto figurará la separación entre las sendas de acceso a la pasarela y la banqueta del ferrocarril. Respecto a la senda que se dirige a la estación, habrá una pared de separación. En cuanto a la que se dirige en sentido contrario, ha de construirse una nueva, que puede quedar apoyada en el terrapién, pero deslindada por completo de la banqueta y separada de ella, también por medio de una pared.

6.ª Esta concesión se entiende otorgada con carácter provisional y a título precario, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo ser desmontada la pasarela y restablecidas las cosas a su primitivo ser y estado por cuenta del concesionario y sin derecho a indemnización por ningún concepto, cuando así se acuerde por la Administración por causas de interés público o de obras portuarias o ferroviarias.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolución. Las obras se llevarán a efecto reduciendo en lo posible las molestias que puedan originarse a otros intereses. Queda prohibido el depósito de escombros o materiales en aquellas zonas que constituyan un obstáculo o falta de seguridad para los servicios, a juicio de la Jefatura.

8.ª Las obras, en la parte que afectan al Ferrocarril de Bilbao a Santander, se ajustarán a las normas que se dicten por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

9.ª El concesionario queda obligado a reparar a su costa las averías que pueda presentar en la zona marítimo-terrestre o en los caminos de acceso y en el ferrocarril así como en sus obras e instalaciones, tanto durante su construcción como durante la explotación de las obras que se autorizan y a organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicios.

10. Si, transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. Las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejor construcción, conservación y explotación de las obras.

12. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con el concurso de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Vía Estrecha y de la Compañía del Ferro-

carril Santander-Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación competente.

13. Todos los gastos que se originen por el reconocimiento, replanteo e inspección y vigilancia de las obras durante su construcción y explotación serán de cuenta del concesionario.

14. El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, a partir de un mes de la fecha de la concesión, y posteriormente en el mes de enero de cada año, el canon anual de doscientas cincuenta pesetas (250) por los terrenos de dominio público ocupados por las obras que se autorizan por la presente concesión. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración. También abonará un canon anual de cien pesetas (100) a favor de la Compañía del ferrocarril afectado por la concesión.

15. El concesionario queda obligado a extraer, en la forma y plazo que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas y Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído a la ría, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

16. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao, siendo aplicables las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

17. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se originen como motivo de esta concesión y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga.

18. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

19. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección de la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

20. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

21. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.